



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Guillermo León Castrillón Vergara
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Cristales, Municipio de san roque.• Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal del Corregimiento "Alto del corral"• Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.• Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520230014400
Auto Interlocutorio No.	553
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar la prueba documental que relaciona como "Historia laboral de Colpensiones" (en caso de ser diferente a la otra allegada posteriormente), "Relación de aportes Porvenir", "Formulario de afiliación a PORVENIR S.A.", "Soportes de pago 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017" (especialmente 2010, 2013 y 2015 a 2017 por cuanto los recibos de Banco



Agrario están distorsionados en su mayoría), en forma legible y completa, en caso de querer hacerla valer, así como el poder otorgado para impetrar la demanda en forma legible.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 087 del
26/07/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

©

correos:

acueductocristales@gmail.com; acueductoaltodelcorral@gmail.com; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; notifica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

cionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8d7c468256acb254f53f04eb9c4cbeba667b8a27fe95a5a6c8da4efbd747b0**

Documento generado en 25/07/2023 03:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia